

1696

#270

9-12-75

Res. que aprueba el contrato suscrito entre
el Estado Dom. y la American Airlines, Inc.,
sustituta de la Pan American.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 43896

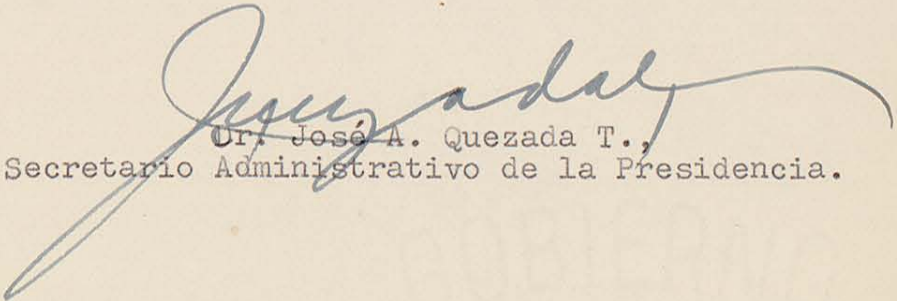
11 DIC. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato por medio del cual el Estado Dominicano - otorga a la American Airlines, Inc., sustituta de la Pan American Airways, la exención del pago de todo derecho o impuesto de importación y de todo derecho fiscal o municipal, ha sido promulgada en fecha 9 de diciembre del presente año y registrada con el No. 270.-

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 43896

11 DIC. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato por medio del cual el Estado Dominicano - otorga a la American Airlines, Inc., sustituta de la Pan American Airways, la exención del pago de todo derecho o impuesto de importación y de todo derecho fiscal o municipal, ha sido promulgada en fecha 9 de diciembre del presente año y registrada con el No. 270.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 43896

11 DIC. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplesme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato por medio del cual el Estado Dominicano otorga a la American Airlines, Inc., sustituta de la Pan American Airways, la exención del pago de todo derecho o impuesto de importación y de todo derecho fiscal o municipal, ha sido promulgada en fecha 9 de diciembre del presente año y registrada con el No. 270.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
ma/aq:



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
2 de diciembre de 1975.-

000573

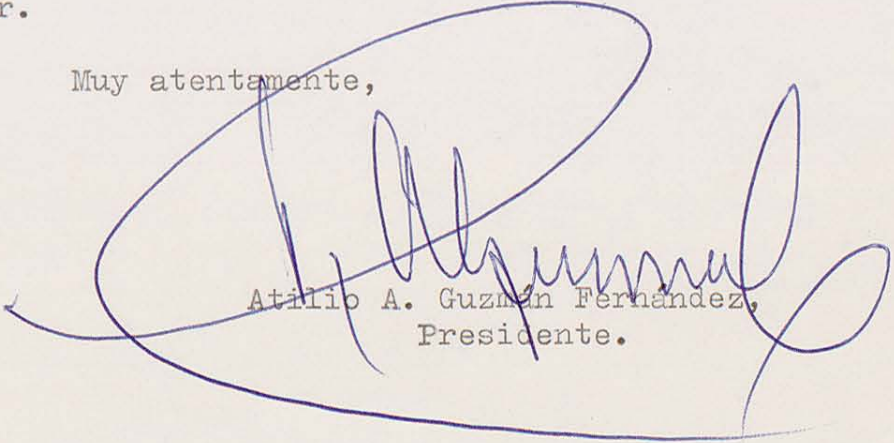
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00514, de fecha 26 de noviembre próximo pasado, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano otorga a la American Airlines, Inc., sustituta de la Pan American Airways, la exención del pago de todo derecho o impuesto de importación y de todo derecho fiscal o municipal.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Muy atentamente,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

AAGF/dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
2 de diciembre de 1975.-

000573

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00514, de fecha 26 de noviembre próximo pasado, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano otorga a la American Airlines, Inc., sustituta de la Pan American Airways, la exención del pago de todo derecho o impuesto de importación y de todo derecho fiscal o municipal.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Muy atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

AAGF/dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
2 de diciembre de 1975.-

000573

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00514, de fecha 26 de noviembre próximo pasado, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano otorga a la American Airlines, Inc., sustituta de la Pan American Airways, la exención del pago de todo derecho o impuesto de importación y de todo derecho fiscal o municipal.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Muy atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

AAGF/dr.

00514

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
26 de Noviembre de 1975.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Contrato por medio - del cual el Estado Dominicano otorga a la American Airlines, Inc., sustituta de la Pan American Airways, la exención del pago de todo de recho o impuesto de importación y de todo derecho fiscal o municipal.

Muy Atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de fecha 4 de septiembre del año 1975, suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y la AMERICAN AIRLINES, INC.;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 4 de septiembre de 1975, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Ing. MANUEL ALSINA PUELLO, en su calidad de Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y la AMERICAN AIRLINES INC., sustituta de la Pan American Airways, por su Gerente General, señor Lee Mc. Kinley, por medio del cual el primero otorga a la segunda, la exención del pago de todo derecho e impuesto de importación y de todo derecho fiscal o municipal, sobre todos los efectos y artículos que requieran sus operaciones internacionales en la República Dominicana e a través de ella; que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O

ENTRE: el ESTADO DOMINICANO, representado por el ING. MANUEL ALSINA PUELLO, en su calidad de Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, provisto de la cédula de identificación personal No. 34526, serie lra., en virtud del Poder Especial otorgado por el Excentísimo Señor Presidente de la República en fecha 29 de agosto de 1975; y la empresa propietaria de líneas aéreas American Airlines, Inc., sustituta de la Pan American Airways, para operar en la ruta No.166, entre New York y Santo Domingo, representada por su Gerente General, señor Lee Mc. Kinley, portador de la cédula de identificación personal #177873, serie lra., de nacionalidad dominicana, el primero y norteamericana el último, de este domicilio y residencia ambos:

POR CUANTO: en fecha 7 de agosto de 1970, se firmó un contrato entre el Estado Dominicano, representado por los Secretarios de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y de Finanzas, y la Pan American Airways, representado por su Director en la República Dominicana, en virtud del cual se concedió a dicha Compañía, por diez años, exoneraciones de derechos e impuestos, tanto de importación, fiscal o municipal sobre todos los efectos y artículos que requieran sus operaciones internacionales con la República Dominicana, o a través de ella.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

pa
LEGISLATURA ORD. DE 19

REGISTRADA AL No. *2886*

No. *2886* del libro letra

Y de los artículos de Leyes, Resoluciones
y consta de *tres*
hojas escritas en manuscrito y razón de dos

Santo Domingo, *26* de *mayo* de *1975*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 4 de septiembre de 1975, entre el Estado Dominicano y la American Airlines, Inc.

PAG. 2

POR CUANTO: el Congreso Nacional, mediante Resolución # 16 de fecha 2 de septiembre de 1970, ratificó y aprobó el contrato arriba descrito, publicado en la Gaceta Oficial No. 9199 de fecha 19 de septiembre del citado mes y año.

POR CUANTO: el Estado Dominicano ha decidido mantener las mismas concesiones o prerrogativas en favor de la empresa propietaria de líneas aéreas American Airlines Inc., sustituta de la Pan American Airways, a fin de que ésta pueda dar un servicio eficiente de transporte internacional de primordial importancia para el desenvolvimiento comercial y económico del país, en igual forma a como lo están disfrutando otras compañías de aviación de carácter similar.

SE HA CONVENIDO Y FACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO U N I C O :.- La American Airlines, Inc., sustituta de la Pan American Airways, a contar de la fecha del presente contrato, estará exenta del pago de todo derecho e impuesto de importación y de todo derecho fiscal o municipal, sobre todos los efectos y artículos que requieran sus operaciones internacionales en la República Dominicana ó a través de ella. Estos efectos y artículos comprenden, sin limitarlos, combustibles, lubricantes, piezas de repuestos de aeronaves y de motores, herramientas, equipo y partes para la realización y mantenimiento de sus operaciones de tierra, mantenimiento y facilidades de comunicaciones, incluyendo vehículos en el número estrictamente necesario. La exoneración se aplicará a los materiales, equipo, efectos, comidas y bebidas en tránsito de una a otra aeronave de la American Airlines Inc., en el Aeropuerto Internacional de Las Américas.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales del mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

ING. MANUEL ALSINA PUELLO,
Secretario de Estado de Obras Públicas
y Comunicaciones.

POR AMERICAN AIRLINES, INC.:

LEE MC. KINLEY
Gerente General.

COLEGIO NACIONAL

pa
LEGISLATURA *ord. DE 1975*
REGISTRADA AL No. *286*
en el folio *1* del libro letra *F*
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *tres*
hojas escritas en microminas e razón de dos
ejemplares originales.
Santo Domingo *20 de abril de 1975*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 4 de septiembre de 1975, entre el Estado Dominicano y la American

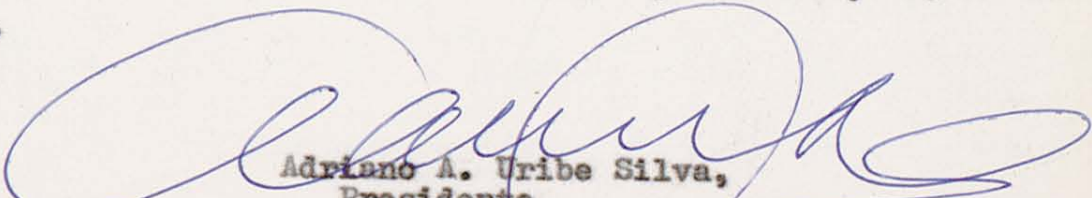
ASUNTO: Airlines, Inc.

PAG. 3

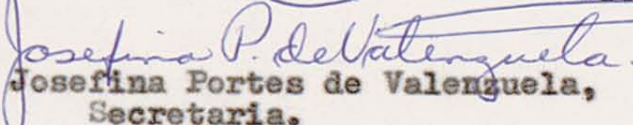
YO, DRA. SILVANI GOMEZ HERRERA, Abogado Notario-Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente documento de los señores ING. MANUEL ALSINA FUELLO y LEE MC KINLEY, cuyas generales constan, fueron puestas libres y voluntariamente por ante mí, declarándome dichos señores que son esas las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

DRA. SILVANI GOMEZ HERRERA,
 Abogado Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la - Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
 Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
 Josefina Portes de Valenzuela,
 Secretaria.



Antonio José Lalane,
 Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signatures and scribbles in the middle section of the document]

LEGISLATURA *Ord. DE 19 75*
 REGISTRADA AL No. *286*
 en el folio _____ del libro letra _____
 No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos recibidos por el Senado
 Y consta de *tres*
 hojas escritas en manuscritos a razón de dos
 espacios por línea
 Santo Domingo, *26 de Julio 1975*
 Jefe de las Oficinas del Senado.



Santo Domingo de Guzmán, D.N.
26 de Noviembre de 1975.

00515

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 41991, de fecha 25 de noviembre de 1975, adjunto al cual remitió al Senado el Contrato por medio del cual se otorga a la American Airlines, Inc., sustituta de la Pan American Airways, la exención del pago de todo derecho o impuesto de importación y de todo derecho fiscal o municipal.

Pláceme participarle que dicho Contrato fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

aprobado en Unica Sesión
sesion dia 26-11-75



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. **41991** Santo Domingo de Guzmán, D. N.

25 NOV. 1975

Al
Presidente de la
del Senado, Diputados
Ciudad . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacio
nal, por conducto de esa Cámara de su digna presi
dencia, de conformidad con las disposiciones del ar
tículo 55, inciso 10, de la Constitución de la Repú
blica, el contrato adjunto, por medio del cual se -
otorga a la American Airlines, Inc., sustituta de -
la Pan American Airways, la exención del pago de to
do derecho e impuesto de importación y de todo dere
cho fiscal o municipal, sobre todos los efectos y -
artículos que requieran sus operaciones internacio
nales en la República Dominicana o a través de ella.
Estos efectos comprenden combustibles, lubricantes,
piezas de repuestos de aeronaves y de motores, he
rramientas, equipo y partes para la realización y -
mantenimiento de sus operaciones de tierra, manteni
miento y facilidades de comunicaciones, incluyendo
vehículos en el número estrictamente necesario.

...../

Archivo



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Dicha exoneración se aplicará también a los materiales, equipos, efectos, comidas y bebidas en tránsito de una a otra aeronave de la American Airlines, Inc., en el Aeropuerto Internacional de las Américas.

Los derechos a que se refiere el anexo - contrato corresponden a los que fueron concedidos a la a la Pan American Airways, mediante contrato de fecha 7 de agosto de 1970, aprobado por Resolución No.16, de fecha 2 de septiembre del mismo año, del Congreso Nacional.

El Estado Dominicano ha decidido mantener las mismas concesiones o prerrogativas en favor de la empresa propietaria de líneas aéreas American Airlines, Inc., sustituta de la Pan American Airways, a fin de que ésta pueda dar un servicio eficiente de transporte internacional de primordial importancia para el desenvolvimiento comercial y económico del país, en igual forma a como lo están disfrutando otras compañías de aviación de carácter similar.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al anexo contrato.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer.

C O N T R A T O

ENTRE: el ESTADO DOMINICANO, representado por el ING. MANUEL ALSINA PUELLO, en su calidad de Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, provisto de la cédula de identificación personal No. 34526, serie lra., en virtud del Poder Especial otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 29 de agosto de 1975; y la empresa propietaria de líneas aéreas American Airlines, Inc., sustituta de la Pan American Airways, para operar la Ruta No. 166, entre New York y Santo Domingo, representada por su Gerente General, señor Lee Mc. Kinley, portador de la cédula de identificación personal #177873, serie lra., de nacionalidad dominicana, el primero y norteamericana el último, de este domicilio y residencia ambos:

POR CUANTO: en fecha 7 de agosto de 1970, se firmó un contrato entre el Estado Dominicano, representado por los Secretarios de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y de Finanzas, y la Pan American Airways, representada por su Director en la República Dominicana, en virtud del cual se concedió a dicha Compañía, por diez años, exoneraciones de derechos e impuestos, tanto de importación, fiscal o municipal sobre todos los efectos y artículos que requieran sus operaciones internacionales con la República Dominicana, o a través de ella.

POR CUANTO: el Congreso Nacional, mediante Resolución #16 de fecha 2 de septiembre de 1970, ratificó y aprobó el contrato

ll

ll



- #2 -

arriba descrito, publicado en la Gaceta Oficial No. 9199 de fecha 19 de septiembre del citado mes y año.

POR CUANTO: el Estado Dominicano ha decidido mantener las mismas concesiones o prerrogativas en favorde la empresa propietaria de líneas aéreas American Airlines Inc., sustituta de la Pan American Airways, a fin de que ésta pueda dar un servicio eficiente de transporte internacional de primordial importancia para el desenvolvimiento comercial y económico del país, en igual forma a como lo están disfrutando otras compañías de aviación de carácter similar.

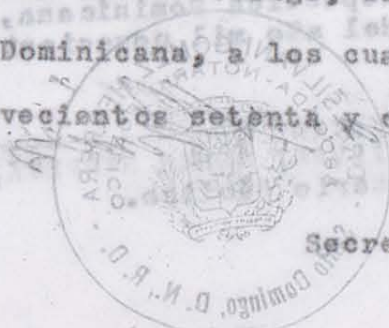
SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO U N I C O :.- La American Airlines, Inc., sustituta de la Pan American Airways, a contar de la fecha del presente contrato, estará exenta del pago de todo derecho e impuesto de importación y de todo derecho fiscal o municipal, sobre todos los efectos y artículos que requieran sus operaciones internacionales en la República Dominicana o a través de ella. Estos efectos y artículos comprenden, sin limitarlos, combustibles, lubricantes, piezas de repuestos de aeronaves y de motores, herramientas, equipo y partes para la realización y mantenimiento de sus operaciones de tierra, mantenimiento y facilidades de comunicaciones, incluyendo vehículos en el número estrictamente necesario. La exoneración se aplicará



a los materiales, equipo, efectos, comidas y bebidas en tránsito de una a otra aeronave de la American Airlinez, Inc., en el Aeropuerto Internacional de Las Américas.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales del mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).



Manuel Alsina Puello
ING. MANUEL ALSINA PUELLO,
Secretario de Estado de Obras Públicas
y Comunicaciones.



POR AMERICAN AIRLINES, INC.:

Lee Mc. Kinley
LEE MC. KINLEY,
Gerente General.

Reg. al # 27

En fecha 9/10/75

PTP/crg

de las materiales, equipo, efectos, comidas y bebidas en tránsito
de una a otra aerolínea, a saber: el vuelo de ida a Santo Domingo
del número del Distrito Nacional, CRISTÓBAL Y DEY, que las
firmas que aparecen en el presente documento de los señores
ING. MANUEL ALSINA PUELLO y LEE MCKINLEY, cuyas generales constan,
fueron puestas libres y voluntariamente por ante mí, de-
clarándome dichos señores que las mismas que acostumbro
firmar en todos los actos de su vida pública y privada en
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los
cinco (5) días del mes de septiembre del año mil novecientos
setenta y cinco (1975).

DRA. SILVANA GÓMEZ HERRERA
ABOGADA
NOTARIO PÚBLICO
Santo Domingo, D. N., R. D.
5/9/75

[Handwritten signature]

DRA. SILVANA GÓMEZ HERRERA
ABOGADA - NOTARIO PÚBLICO
Santo Domingo, D. N., R. D.

[Handwritten signature]
LEE MC. KINLEY
Gerente General

Reg. al N.º 27
En fecha 27/9/75
PTP/crb